



ACUERDO N° 036/2021

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 17 de septiembre de 2020, la sostenedora Infante E.I.E., presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación la Escuela de Lenguaje Infante, que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje, en la comuna de La Serena.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de La Serena.
3. Que, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Comisión aludida a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó el documento intitulado “Acta de reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, en la que recomendó la aprobación de la solicitud.
4. Que, con fecha 13 de enero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°39 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°72 de 15 de enero de 2021 de la Seremi, se remitió la resolución aludida y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, los que fueron recibidos por este organismo con esa fecha.
6. Que, mediante Oficio N°060 de 11 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó información complementaria, imprescindible para un adecuado análisis de la solicitud.
7. Que, con fecha 5 de marzo de 2021, la Seremi presentó información complementaria a través de su Oficio N°225, de 4 de marzo del presente año, antecedentes que, en conjunto con los ya entregados al Consejo Nacional de Educación, fueron examinados en sesión del Consejo, de esta fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales que tanto el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, como los artículos 13 letra b) y 16 del DS establecen para el otorgamiento de la subvención, es que no exista un proyecto educativo institucional similar al que se pretende desarrollar, en el territorio respectivo.
- 2) Que, tal causal ha sido desarrollada en uno de sus aspectos por el artículo N°16 letra b) del Decreto, el que dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y*



planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”

- 3) Que, a pesar de que la solicitud de subvención fue efectuada con fecha 15 de julio de 2020, los plazos para la tramitación de las solicitudes de las que trata el DS fueron suspendidos, por un lapso de 30 días hábiles por Resolución Exenta N°2437 de la Subsecretaría de Educación, de fecha 22 de mayo de 2020, la que fue prorrogada, por el mismo término, por Resolución Exenta N°3104 de fecha 17 de julio de 2020 y luego por la Resolución Exenta N°3464 de 27 de agosto de 2020.
- 4) Que, la Resolución N°39 de 2021, de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión, aduce como motivo para acoger la solicitud, el que: *“En este caso, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Infante, corresponde a un enfoque basado en la Pedagogía del arte, que se condice muy bien con el currículum integral al que adhieren, ya que posibilita el despliegue de las potencialidades a partir de esta expresión en lenguaje artístico que considera están primero que la expresión o comunicación verbal.*

A través de esta expresión artística el párvulo descubre su singularidad, sus posibilidades y fortalezas, su dimensión afectiva, fortalece su autoestima, posibilita su creación y desarrollo integral, desde la dimensión física, afectiva-social y de habilidades cognitivas. Su propuesta educativa es coherente en su descripción y en su vinculación con los objetivos de aprendizaje de las B CEP, en el Ámbito del Desarrollo Personal y Social que es la dimensión transversal de estas Bases y que abarca los núcleos de aprendizaje de corporalidad, identidad y autonomía y convivencia en los diferentes niveles educativos del nivel de educación Parvularia.

Respalda esta Propuesta al relacionar con el enfoque de las teorías múltiples propuesta por Gardner, señalando que no hay un único tipo de inteligencia, sino que multiplicidad de habilidades que se exigen en el vivir y por ello la importancia de potenciar éstas en el ser humano y particularmente desde las etapas tempranas.

Por otra parte, experiencias con niños y niñas con necesidades educativas especiales y el fomento artístico como medio para favorecer y potenciar habilidades integrales, la autonomía y autoestima es de conocimiento público y en este caso, al tratarse de niños y niñas con necesidades educativas especiales de carácter transitorio es aplicable estos hallazgos.

Los aspectos que destaca y enfatiza en su propuesta educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna.

Y, por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Infante se constituye en una propuesta educativa diferente e innovadora respecto de las otras escuelas especiales de lenguaje de la comuna” (sic).

- 5) Que, requerida la Seremi de información complementaria, por parte del CNED, referida tanto a una comparación del proyecto educativo institucional solicitante, con aquellos de establecimientos similares en el territorio que pudieran también tener entre sus sellos, el sello artístico, si existieren como a una especificación de la manera en la que el sello “innovador” relevado en el proyecto educativo solicitante se manifestará en las actividades cotidianas del establecimiento, se evacuó un “Segundo Informe Técnico Pedagógico”, con fecha 2 de marzo de 2021, que sostuvo lo siguiente: (el establecimiento) *“Expresa que en su Proyecto*



Educativo Institucional (PEI) se ha decidido otorgar sello artístico visualizado en las formas de expresión y las características generales de las familias, los niños y niñas y junto a ello se valoriza el entorno en que está inserta la escuela de lenguaje, ya que es un lugar rico en flora y fauna nativa el cual se debe respetar, cuidar y amar.

El sello artístico es una propuesta de desarrollo de las actividades dentro del aula, con el fin de acercar a los niños y niñas a diferentes propuestas de experiencias de aprendizaje, kinestésicas, auditivas y visuales, que le permitan un crecimiento armónico de todas sus habilidades y competencias transversales y aprecio por la estética.

El arte en los niños y niñas potencia sus capacidades intelectuales, aprenden desde temprana edad a apreciar las cosas que están a su alcance, investiga sobre lo que ve, oye y siente, descubre y desarrolla su propio criterio para apreciar su propio arte y el que lo rodea.

Este proceso de aprender a crear y apreciar la belleza favorece el desarrollo cognitivo del niño en edad preescolar. Por medio del arte, aprende a comunicar sus ideas y sentimientos a través de un lenguaje visual, antes que haya aprendido a leer y a escribir.

La educación artística también desarrolla: la percepción, la expresión, la discriminación, la motora fina y gruesa, la creatividad, el trabajo individual, la concentración a la hora de seguir instrucciones, el trabajo en equipo, la autoestima.

Fomentar el arte en la infancia no significa crear pintores o bailarines, sino dar estrategias que formen seres humanos con más capacidad para desenvolverse socialmente, que observen el mundo de una manera diferente que le va a permitir proponer y generar ciertos recursos, para hacer evidente su sensibilidad, tener la capacidad de abordar una serie de circunstancias que a veces nos deshumanizan.

Además, se promueve tanto el trabajo en equipo como el trabajo individual, la autoestima y seguimiento de instrucciones. Habilidades fundamentales para el desarrollo intelectual y aprendizajes escolares futuros. No significa crear pintores o bailarines, sino dar estrategias para formen seres humanos con más capacidad, integrales, para desenvolverse en el mundo de hoy. Y, por otra parte, observar el mundo de una manera diferente, con una sensibilidad mayor, con perspectiva estética.

Como metodología de aprendizaje para desarrollar su sello, propone la Pedagogía del Arte y esta forma de enfrentar los procesos permite al niño y la niña con NEE el reconocimiento de sí mismo como sujeto y le permite al aceptarse, el comprender que hay una diversidad de formas de ser, comprender el mundo y relacionarse social y cognitivamente.

En una primera etapa le permite verse como un ser integral, esto con la idea de "Ser y desarrollarse" en conjunto con su entorno, rescatando los elementos culturales y la experiencia en la que el niño y la niña adquiere en la relación que tenga con su medio. Es una estrategia pedagógica, en la que el niño/a conoce a través de su propia acción sobre las cosas, aprendiendo del arte absorbiendo contenidos con sensibilidad, emoción, identidad, subjetividad y promoviendo el desarrollo del pensamiento y la diversidad. En el fundamento filosófico de este currículo, adquiere importancia la participación activa y enriquecedora del educador y de los demás individuos que estén junto al niño y la niña como mediadores de su aprendizaje, en este sentido el ambiente educativo y los elementos que se ponen al alcance de los niños y las niñas tienen una especial relevancia, así como el tiempo que se le da para alcanzar el aprendizaje deseado para cada uno de ellos y ellas. Como equipo pedagógico, rescata de la teoría de las inteligencias múltiples, la arista social que estas posturas entregan a la



expresión artística y reconocer que en la ciudad de La Serena, su gente ha sido capaz de plasmar de forma colectiva sus vivencias en murales que los representan y valorizan, elemento que deseamos incorporar a nuestro quehacer pedagógico sobre todo con niños y niñas con NEE que desde esta perspectiva pueden alcanzar aún más un potencial extraordinario dejando fluir y contrayendo sus propios aprendizajes.

Este elemento recoge, además, las indicaciones de la Convención de los Derechos del Niño y la niña que establece "... que los estados deben promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento", acciones que el establecimiento en coordinación con las familias y organizaciones de apoyo pretenden generar.

Destaca que el aporte que puede entregar esta escuela especial de lenguaje a las nuevas generaciones es el fomento de una sensibilidad frente al arte que permita que la memoria, pueda ser un valor para los niños y niñas de nuestra comuna, gestando nuestra visión "Formar Niños y niñas sensibles al arte y la diversidad de expresiones culturales".

De este punto de vista el sello artístico es pertinente a las necesidades de las familias y la comunidad en que se inserta al conocer distintos tipos de expresión artística, mejorando la percepción del concepto de armonía y estética permitiendo una verdadera valorización de lo diverso. La metodología para realizar este sello artística, Pedagogía del Arte, y en particular con estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), ya que señala que las personas con necesidades educativas especiales, muchas veces se ven privada en mayor o menor medida, sobre todo, por una subvaloración de su persona- de actividades "normales", como aquellas relacionadas con el arte y la cultura.

Y, sin embargo, a través del arte la persona con necesidades educativas especiales puede ampliar y enriquecer su mundo, y en particular para quienes les resulte difícil transmitir sus ideas, expresar sentimientos o entablar relaciones, las actividades artísticas, como la Pintura, la Danza, la Música o la Literatura, pueden ofrecer un medio ideal para ello" (sic).

- 6) *Que además, el Informe realiza una descripción de los tres proyectos educativos institucionales de la comuna de La Serena con los que se pudiera comparar el del solicitante (que desarrollan actividades artísticas), concluyendo que, respecto de ellos "Diferente es la situación de la propuesta educativa de esta nueva escuela especial, ya que destaca en forma explícita como sello distintivo de su propuesta educativa el sello artístico, como vía de expresión y facilitador de procesos afectivo-emocionales y de aprendizaje integral para estos niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio, asociadas o derivas del diagnóstico de Trastorno Específico del lenguaje. Destaca y respalda la importancia de esta vía de expresión integral en el caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales para fomentar el aprendizaje integral y respalda ello, con estudios y autores especialistas en estas materias.... En conclusión, los aspectos que destaca y enfatiza en su propuesta educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna".*
- 7) *Que de este modo, y considerándose los antecedentes presentados en las dos oportunidades que este Consejo los ha analizado, puede concluirse que si bien el sello artístico que se comprende en el proyecto educativo del solicitante, puede compararse con actividades de tal índole que otros establecimientos desarrollan, la forma de imbricarse en el proceso cotidiano de enseñanza-aprendizaje permean todo el proyecto, el que además se encuentra bien justificado y desarrollará actividades que permiten visualizar su implementación en el tiempo, de modo que puede estimarse, al igual que la instancia regional, que el sello del establecimiento*



es “innovador” y que éste tiene en el proyecto una entidad tal, como para justificar contar con él en el territorio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor Infante E.I.E., respecto de la Escuela de Lenguaje Infante, de la comuna de La Serena, otorgada por medio de la Resolución Exenta N°39 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial, para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 12 de abril de 2021.

Resolución Exenta N° 083

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 5 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió información complementaria de la Resolución Exenta N°39, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela de Lenguaje Infante, de la comuna de La Serena;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°036/2021, respecto de la Lenguaje Infante, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°036/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 036/2021

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 17 de septiembre de 2020, la sostenedora Infante E.I.E., presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación la Escuela de Lenguaje Infante, que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje, en la comuna de La Serena.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de La Serena.
3. Que, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Comisión aludida a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó el documento intitulado “Acta de reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, en la que recomendó la aprobación de la solicitud.
4. Que, con fecha 13 de enero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°39 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°72 de 15 de enero de 2021 de la Seremi, se remitió la resolución aludida y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, los que fueron recibidos por este organismo con esa fecha.
6. Que, mediante Oficio N°060 de 11 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó información complementaria, imprescindible para un adecuado análisis de la solicitud.
7. Que, con fecha 5 de marzo de 2021, la Seremi presentó información complementaria a través de su Oficio N°225, de 4 de marzo del presente año, antecedentes que, en conjunto con los ya entregados al Consejo Nacional de Educación, fueron examinados en sesión del Consejo, de esta fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales que tanto el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, como los artículos 13 letra b) y 16 del DS establecen para el otorgamiento de la subvención, es que no exista un proyecto educativo institucional similar al que se pretende desarrollar, en el territorio respectivo.
- 2) Que, tal causal ha sido desarrollada en uno de sus aspectos por el artículo N°16 letra b) del Decreto, el que dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, a pesar de que la solicitud de subvención fue efectuada con fecha 15 de julio de 2020, los plazos para la tramitación de las solicitudes de las que trata el DS fueron suspendidos, por un lapso de 30 días hábiles por Resolución Exenta N°2437 de la Subsecretaría de Educación, de fecha 22 de mayo de 2020, la que fue prorrogada, por el mismo término, por Resolución Exenta N°3104 de fecha 17 de julio de 2020 y luego por la Resolución Exenta N°3464 de 27 de agosto de 2020.
- 4) Que, la Resolución N°39 de 2021, de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión, aduce como motivo para acoger la solicitud, el que: *“En este caso, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Infante, corresponde a un enfoque basado en la Pedagogía del arte, que se condice muy bien con el currículum integral al que adhieren, ya que posibilita el despliegue de las potencialidades a partir de esta expresión en lenguaje artístico que considera están primero que la expresión o comunicación verbal.*

A través de esta expresión artística el párvulo descubre su singularidad, sus posibilidades y fortalezas, su dimensión afectiva, fortalece su autoestima, posibilita su creación y desarrollo integral, desde la dimensión física, afectiva-social y de habilidades cognitivas. Su propuesta educativa es coherente en su descripción y en su vinculación con los objetivos de aprendizaje de las B CEP, en el Ámbito del

Desarrollo Personal y Social que es la dimensión transversal de estas Bases y que abarca los núcleos de aprendizaje de corporalidad, identidad y autonomía y convivencia en los diferentes niveles educativos del nivel de educación Parvularia.

Respalda esta Propuesta al relacionar con el enfoque de las teorías múltiples propuesta por Gardner, señalando que no hay un único tipo de inteligencia, sino que multiplicidad de habilidades que se exigen en el vivir y por ello la importancia de potenciar éstas en el ser humano y particularmente desde las etapas tempranas.

Por otra parte, experiencias con niños y niñas con necesidades educativas especiales y el fomento artístico como medio para favorecer y potenciar habilidades integrales, la autonomía y autoestima es de conocimiento público y en este caso, al tratarse de niños y niñas con necesidades educativas especiales de carácter transitorio es aplicable estos hallazgos.

Los aspectos que destaca y enfatiza en su propuesta educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna.

Y, por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Infante se constituye en una propuesta educativa diferente e innovadora respecto de las otras escuelas especiales de lenguaje de la comuna” (sic).

- 5) Que, requerida la Seremi de información complementaria, por parte del CNED, referida tanto a una comparación del proyecto educativo institucional solicitante, con aquellos de establecimientos similares en el territorio que pudieran también tener entre sus sellos, el sello artístico, si existieren como a una especificación de la manera en la que el sello “innovador” relevado en el proyecto educativo solicitante se manifestará en las actividades cotidianas del establecimiento, se evacuó un “Segundo Informe Técnico Pedagógico”, con fecha 2 de marzo de 2021, que sostuvo lo siguiente: (el establecimiento) *“Expresa que en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) se ha decidido otorgar sello artístico visualizado en las formas de expresión y las características generales de las familias, los niños y niñas y junto a ello se valoriza el entorno en que está inserta la escuela de lenguaje, ya que es un lugar rico en flora y fauna nativa el cual se debe respetar, cuidar y amar.*

El sello artístico es una propuesta de desarrollo de las actividades dentro del aula, con el fin de acercar a los niños y niñas a diferentes propuestas de experiencias de aprendizaje, kinestésicas, auditivas y visuales, que le permitan un crecimiento armónico de todas sus habilidades y competencias transversales y aprecio por la estética.

El arte en los niños y niñas potencia sus capacidades intelectuales, aprenden desde temprana edad a apreciar las cosas que están a su alcance, investiga sobre lo que ve, oye y siente, descubre y desarrolla su propio criterio para apreciar su propio arte y el que lo rodea.

Este proceso de aprender a crear y apreciar la belleza favorece el desarrollo cognitivo del niño en edad preescolar. Por medio del arte, aprende a comunicar sus ideas y sentimientos a través de un lenguaje visual, antes que haya aprendido a leer y a escribir.

La educación artística también desarrolla: la percepción, la expresión, la discriminación, la motora fina y gruesa, la creatividad, el trabajo individual, la concentración a la hora de seguir instrucciones, el trabajo en equipo, la autoestima.

Fomentar el arte en la infancia no significa crear pintores o bailarines, sino dar estrategias que formen seres humanos con más capacidad para desenvolverse socialmente, que observen el mundo de una manera diferente que le va a permitir proponer y generar ciertos recursos, para hacer evidente su sensibilidad, tener la capacidad de abordar una serie de circunstancias que a veces nos deshumanizan.

Además, se promueve tanto el trabajo en equipo como el trabajo individual, la autoestima y seguimiento de instrucciones. Habilidades fundamentales para el desarrollo intelectual y aprendizajes escolares futuros. No significa crear pintores o bailarines, sino dar estrategias para formen seres humanos con más capacidad, integrales, para desenvolverse en el mundo de hoy. Y, por otra parte, observar el mundo de una manera diferente, con una sensibilidad mayor, con perspectiva estética.

Como metodología de aprendizaje para desarrollar su sello, propone la Pedagogía del Arte y esta forma de enfrentar los procesos permite al niño y la niña con NEE el reconocimiento de sí mismo como sujeto y le permite al aceptarse, el comprender que hay una diversidad de formas de ser, comprender el mundo y relacionarse social y cognitivamente.

En una primera etapa le permite verse como un ser integral, esto con la idea de “Ser y desarrollarse” en conjunto con su entorno, rescatando los elementos culturales y la experiencia en la que el niño y la niña adquiere en la relación que tenga con su medio. Es una estrategia pedagógica, en la que el niño/a conoce a través de su propia acción sobre las cosas, aprendiendo del arte absorbiendo contenidos con sensibilidad, emoción, identidad, subjetividad y promoviendo el desarrollo del pensamiento y la diversidad. En el fundamento filosófico de este currículo, adquiere importancia la participación activa y enriquecedora del educador y de los demás individuos que estén junto al niño y la niña como mediadores de su aprendizaje, en este sentido el ambiente educativo y los elementos que se ponen al alcance de los niños y las niñas tienen una especial relevancia, así como el tiempo que se le da para alcanzar el aprendizaje deseado para cada uno de ellos y ellas. Como equipo pedagógico, rescata de la teoría de las inteligencias múltiples, la arista social que estas posturas entregan a la expresión artística y reconocer que en la ciudad de La Serena, su gente ha sido capaz de plasmar de forma colectiva sus vivencias en murales que los representan y valorizan, elemento que deseamos incorporar a nuestro quehacer pedagógico sobre todo con niños y niñas con NEE que desde esta perspectiva pueden alcanzar aún más un potencial extraordinario dejando fluir y contrayendo sus propios aprendizajes.

Este elemento recoge, además, las indicaciones de la Convención de los Derechos del Niño y la niña que establece “... que los estados deben promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”, acciones que el establecimiento en coordinación con las familias y organizaciones de apoyo pretenden generar.

Destaca que el aporte que puede entregar esta escuela especial de lenguaje a las nuevas generaciones es el fomento de una sensibilidad frente al arte que permita que la memoria, pueda ser un valor para los niños y niñas de nuestra comuna, gestando nuestra visión “Formar Niños y niñas sensibles al arte y la diversidad de expresiones culturales”.

De este punto de vista el sello artístico es pertinente a las necesidades de las familias y la comunidad en que se inserta al conocer distintos tipos de expresión artísticas, mejorando la percepción del concepto de armonía y estética permitiendo una verdadera valorización de lo diverso. La metodología para realizar este sello artística, Pedagogía del Arte, y en particular con estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), ya que señala que las personas con necesidades educativas especiales, muchas veces se ven privada en mayor o menor medida, sobre todo, por una subvaloración de su persona- de actividades “normales”, como aquellas relacionadas con el arte y la cultura.

Y, sin embargo, a través del arte la persona con necesidades educativas especiales puede ampliar y enriquecer su mundo, y en particular para quienes les resulte difícil transmitir sus ideas, expresar sentimientos o entablar relaciones, las actividades artísticas, como la Pintura, la Danza, la Música o la Literatura, pueden ofrecer un medio ideal para ello” (sic).

- 6) Que además, el Informe realiza una descripción de los tres proyectos educativos institucionales de la comuna de La Serena con los que se pudiera comparar el del solicitante (que desarrollan actividades artísticas), concluyendo que, respecto de ellos *“Diferente es la situación de la propuesta educativa de esta nueva escuela especial, ya que destaca en forma explícita como sello distintivo de su propuesta educativa el sello artístico, como vía de expresión y facilitador de procesos afectivo-emocionales y de aprendizaje integral para estos niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio, asociadas o derivas del diagnóstico de Trastorno Específico del lenguaje. Destaca y respalda la importancia de esta vía de expresión integral en el caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales para fomentar el aprendizaje integral y respalda ello, con estudios y autores especialistas en estas materias.... En conclusión, los aspectos que destaca y enfatiza en su propuesta educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna”.*
- 7) Que de este modo, y considerándose los antecedentes presentados en las dos oportunidades que este Consejo los ha analizado, puede concluirse que si bien el sello artístico que se comprende en el proyecto educativo del solicitante, puede compararse con actividades de tal índole que otros establecimientos desarrollan, la forma de imbricarse en el proceso cotidiano de enseñanza-aprendizaje permean todo el proyecto, el que además se encuentra bien justificado y desarrollará actividades que permiten visualizar su implementación en el tiempo, de modo que puede estimarse, al igual que la instancia regional, que el sello del establecimiento es “innovador” y que éste tiene en el proyecto una entidad tal, como para justificar contar con él en el territorio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor Infante E.I.E., respecto de la Escuela de Lenguaje Infante, de la comuna de La Serena, otorgada por medio de la Resolución Exenta N°39 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial, para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Coquimbo.
- Escuela de Lenguaje Infante.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1991576-ba85ed en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>